



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

En diciembre de 2009, un grupo de productores ganaderos de la localidad de Fuerte San Javier, con una superficie no mayor a 25 Has. informaron al Ministro de Producción, la necesidad de instalar un matadero-frigorífico de pequeños animales, para poder, de esa manera, ser proveedores de materia prima a partir de un programa de reconversión productiva.

Convocaron luego al PROSAP, para analizar en forma conjunta, la posibilidad de financiamiento y la viabilidad del mencionado proyecto. Se invito a participar a diferentes instituciones, tales como; Idevi, Municipalidad, Comisión de Fomento de Fuerte San Javier, Legislatura, etc. y se contrató a un técnico para que realice un estudio que permita determinar fehacientemente la posibilidad de establecer el mencionado matadero-frigorífico.

La instalación del matadero-frigorífico, se convertirá en una importante herramienta para la transformación de los productos desde los pasos de faena, pasando por el procesado de la misma y terminando en la comercialización de los productos cárnicos

El estudio de mercado realizado en relación a la necesidad de instalar un matadero frigorífico en la zona de Fuerte San Javier, fue positivo.

El Idevi propuso la ubicación y dimensión del mismo y la evaluaron y aprobaron los técnicos del Departamento de Sanidad Animal de la Dirección de Ganadería de Río Negro.

Sin duda, la instalación del matadero-frigorífico, brindará un aumento de fuentes de trabajo, provocara un necesario e imprescindible ingreso de dinero, pero no menos valioso es el poder brindarle, a los hijos de los ganaderos, la oportunidad de trabajar junto a su familia y no verse obligados a emigrar en busca de oportunidades que en su localidad no encuentran.

Por ello:

Autor: Pedro Oscar Pesatti.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
D E C L A R A**

Artículo 1°.- De interés comunitario, productivo y económico la instalación de un Matadero-Frigorífico en Fuerte San Javier.

Artículo 2°.- De forma.